



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 20 de julio de 2021.

Edición Vespertina Número 85

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas

DECRETO Gubernamental mediante el cual se reforma el artículo 5 del Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crea el Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 92 de fecha 2 de agosto de 2017.....

2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracción XXVII, 93 párrafo primero y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 3, 2, numerales 1 y 3, 4, numeral 1, 6 numeral 1, 10, numerales 1 y 2, 15, numeral 1 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2 y 4 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, menciona que es una atribución del Gobernador del Estado la de organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, esta ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, de acuerdo con el artículo 4, numeral 1, el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor desempeño de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza.

CUARTO. Que el numeral 1 del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que son organismos públicos descentralizados, las entidades creadas por ley o decreto del Poder Legislativo o por decreto del Gobernador del Estado, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la explotación de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

QUINTO. Que mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 92 de fecha 02 de agosto de 2017, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas", que dentro de sus principales objetivos están: coordinar y ejecutar las acciones y los estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica y participación ciudadana para la exploración, estudio, protección y conservación de los recursos biológicos tendientes a conservar hábitats y ecosistemas de Tamaulipas; asimismo, constituir en sus instalaciones un espacio educativo, cultural, recreativo, de convivencia familiar y de investigación, que además de permitir la conservación y desarrollo de la vida silvestre tanto en fauna como en flora intercontinental, contribuya determinadamente con el pueblo de Tamaulipas y sus regiones, al sano esparcimiento familiar, la armónica convivencia social, la educación ecológica y la integración del hombre, naturaleza y tecnología

SEXTO. Que en el Periódico Oficial del Estado número 76 Edición Vespertina de fecha 29 de junio de 2021, se publicó el Decreto Gubernamental mediante el cual se reforma el numeral 1 del artículo 11, del Decreto Gubernamental mediante el cual se reforma el diverso que crea el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 39, de fecha 31 de marzo de 2020, con la finalidad de transferir la unidad administrativa denominada Museo de Historia Natural de Tamaulipas, adscrita al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, sectorizado a la Secretaría de Bienestar Social, al Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SÉPTIMO. Que la Junta de Gobierno de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, autorizó el cambio de nomenclatura de la unidad administrativa denominada Centro Interpretativo Ecológico, ubicado en el municipio de Gómez Farfías, por el nombre de Parque Ecológico Biosfera el Cielo.

OCTAVO. Que como consecuencia de lo expuesto en los Considerandos que anteceden, se requiere reformar el artículo 5 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, incorporando la Unidad Administrativa denominada Museo de Historia Natural de Tamaulipas TAMUX, que en el ámbito de sus competencias y objetivos, podrá fortalecer las actividades del museo dedicadas al estudio y difusión de los conocimientos concomitantes a las diversas formas de vida y elementos existentes en la naturaleza y el cosmos; la exposición educativa y recreativa de la biodiversidad; la investigación científica en el

campo de las ciencias naturales y la ejecución de programas de especialización y posgrado en esta área del conocimiento, objetivos para lo cual fue creado. Así mismo, realizando el cambio de nomenclatura de la Unidad Administrativa denominada Centro Interpretativo Ecológico por su nueva denominación para quedar como Parque Ecológico Biósfera El Cielo, que en el ámbito de sus objetivos y actividades fortalece su identidad y relación con las actividades y objetivos de dicha Unidad Administrativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ZOOLOGICO Y PARQUE RECREATIVO TAMATÁN, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 92 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2017.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 5 del Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crea el Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 92 de fecha 2 de agosto de 2017.

Artículo 5. Se asignan en comodato, uso, goce, custodia y usufructo, al Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, los bienes muebles e inmuebles con todas sus edificaciones e instalaciones de las áreas que actualmente ocupan el Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas; **el Museo de Historia Natural de Tamaulipas (Tamux), ubicado en ciudad Victoria, Tamaulipas:** el **Parque Ecológico Biósfera El Cielo**, ubicado en el municipio de Gómez Farías, Tamaulipas; superficie de terreno de 3,062-08-64.00 hectáreas que comprende la Colonia de Anidamiento de la Paloma de Alas Blancas denominada Parras de la Fuente, ubicada en el Municipio de Abasolo, Tamaulipas; la superficie de terreno de 7,314-54-72 hectáreas, ubicado dentro de los municipios de Jaumave y Llera, Tamaulipas; y los campos tortugueros ubicados en el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.
